



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 2469

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

EL SEÑOR ALCALDE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EL ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006, EL DECRETO DISTRITAL 561 DE 2006, LA RESOLUCIÓN 110 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1594 DE 1984, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y,

CONSIDERANDO: **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, hoy Secretaría Distrital de Ambiente con Resolución No. 2337 del 13 de octubre de 2006, declaró responsable a la sociedad COMPARE LTDA., identificada con Nit: 860511408-4, ubicada en la Carrera 26 No. 63 A-37 de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, por los cargos imputados mediante Auto No. 1886 del 18 de julio de 2005, por incumplir los artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, 1, 2 y 3 de la Resolución DAMA 1074 de 1997, por cuanto desarrollaba sus actividades industriales sin el respectivo permiso de vertimientos e incumplía respecto del parámetro de sólido: sedimentables totales. En consecuencia le impuso multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de dos millones cuarenta mil pesos Mcte (\$ 2.040.000.00).

RECURSO DE REPOSICIÓN:

La Resolución ya citada, fue notificada personalmente el día 30 de agosto de 2007, al señor Juan Felipe Mejía, en su calidad de Representante Legal de la empresa. Que el señor Juan Felipe Mejía, otorgó poder a la Doctora María Teresa Consuegra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.705.560 de Bogotá y Tarjeta Profesional 142.766 del S. S. de la J., quien estando dentro del término legal con radicado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º. 2469

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente- con Resolución No. 2337 del 13 de octubre de 2006, declaró responsable a la sociedad COMPARE LTDA., identificada con Nit: 860511408-4, ubicada en la Carrera 26 No. 63 A-37 de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, por los cargos imputados mediante Auto No. 1886 del 18 de julio de 2005, por incumplir los artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, 1, 2 y 3 de la Resolución DAMA 1074 de 1997, por cuanto desarrollaba sus actividades industriales sin el respectivo permiso de vertimientos e incumplía respecto del parámetro de sólido: sedimentables totales. En consecuencia le impuso multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de dos millones cuarenta mil pesos Mcte (\$ 2.040.000.00).

RECURSO DE REPOSICIÓN:

La Resolución ya citada, fue notificada personalmente el día 30 de agosto de 2007, al señor Juan Felipe Mejía, en su calidad de Representante Legal de la empresa.

Que el señor Juan Felipe Mejía, otorgó poder a la Doctora María Teresa Consuegra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.705.560 de Bogotá y Tarjeta Profesional 142.766 del S. S. de la J., quien estando dentro del término legal con radicado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2469

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

2007ER36865 del 5 de septiembre de 2007, presentó escrito de recurso de reposición en contra de la Resolución 2337 del 13 de octubre de 2006, argumentando el elevado valor de la sanción impuesta para un microempresario y el cumplimiento de la normatividad ambiental, así:

"Petición"

- 1. Solicito se revoque la decisión citada en la sección anterior, debido al elevado valor de la sanción pecuniaria impuesta, la cual asciende a la suma de dos millones cuarenta mil pesos moneda corriente (\$2'040.000.00 m/c), estableciendo en consecuencia una cuantía menor.*
- 2. Se otorgue fraccionamiento en el pago de la multa impuesta consiste en la concesión de un acuerdo de pago, debido a que el monto de la suma mencionada es bastante elevado, máxime teniendo en consideración la condición de microempresario de mi poderdante. Empero, se desea cumplir con la obligación a cargo impuesta por la administración.*

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

La facultad otorgada en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, en la cual se consagra el recurso de reposición como un medio de impugnación de las decisiones de la administración, ante el mismo funcionario que profirió o dictó la decisión, para que revoque, modifique o aclare la decisión.

Con base en este derrotero jurídico, solicito que se modifique la Resolución en la cual se impone la sanción motivo de éste recurso, y las condiciones nocivas que tiene no sólo para mi poderdante, sino para toda la planta de personal a su cargo.

De igual forma solicito tener en cuenta que la situación sancionada por su entidad ya ha sido subsanada con todas las medidas pertinentes, por parte de COMPARE LTDA."

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN PARA RESOLVER:

Esta Dirección es competente para conocer del presente recurso de reposición, de conformidad con lo determinado en el artículo primero de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, en especial el literal:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. ¹² 2469

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

"f. Expedir los actos administrativos que resuelvan cesar procedimiento, sancionar o exonerar, es decir, todos los actos administrativos que resuelvan de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio, al igual que los recursos que los resuelvan. (...)".

Dado que el recurso de reposición fue interpuesto el 5 de septiembre de 2007, a la fecha ha transcurrido el plazo legal fijado de los dos (2) meses para ser resuelto, no obstante, conforme al mandato del artículo 60 ibídem esta autoridad no ha perdido competencia para resolverlo toda vez que no ha sido notificada demanda alguna ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre el asunto sometido a revisión.

Para abordar el examen del tema se encuentra que los argumentos esgrimidos por la recurrente obedecen a dos sustentos:

1. Elevado valor económico de la multa.

Establece la solicitante que se revise la suma impuesta como multa pecuniaria, teniendo en cuenta que se trata de una microempresa que puede verse afectada por el pago de dicha suma, al igual que su planta de personal, y que una vez disminuido el valor de la multa éste se permita pagar en fracciones.

A este respecto, se debe tener en cuenta, en primer término que el recurso no sustenta lo aseverado por la recurrente, y en segundo término, el valor de la multa sobre la cual recae el recurso de reposición interpuesto, a fecha presente, ya se encuentra disminuido por el paso del tiempo.

Por estas razones esta Dirección no encuentra asidero válido para la solicitud de rebaja en el monto de la multa impuesta, y más aún cuando en la Resolución No. 2337 de 2006 se demostró plenamente la responsabilidad de la empresa en la contaminación al recurso hídrico en cuanto no contaba con el permiso de vertimientos necesario y el incumplimiento a al límite máximo permisible para el parámetro de sólidos sedimentables totales, lo cual cause grave deterioro a los recursos naturales.

2. Que la situación sancionada ya ha sido subsanada.

Este argumento no se encuentra válido, por cuanto se debe recalcar que el permiso para efectuar vertimientos debe ser "previo" a la iniciación de la actividad y no posterior a la misma.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No.

2 4 6 9

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

Es decir, que el trámite iniciado para la obtención de dicho permiso debió obedecer al cumplimiento natural de lo dispuesto en la ley, y no a las medidas coercitivas que tuvo que emplear la entidad para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental de la empresa.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección no acepta el argumento del recurrente en de tener en cuenta que la situación que dio lugar a la sanción ya se encuentra subsanada.

El Título XII de la Ley 99 de 1993, artículo 85 párrafo 1, señala el tipo de medidas preventivas y las sanciones a imponer al infractor de normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables; igualmente precisa que la imposición de multas no exime al infractor de la ejecución de las obras o medidas ordenadas por la autoridad ambiental responsable del control, ni de la obligación de restaurar el medio ambiente y los recursos naturales renovables afectados; establece además que las sanciones establecidas en el citado artículo serán aplicables sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

En cumplimiento del literal a, numeral 1º del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y del artículo 84 ibídem las multas a imponer se tasarán entre 1 y 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de tal manera, no es posible legalmente bajar el monto de la sanción que para el caso se fijó en cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2006, equivalente a la suma de dos millones cuarenta mil pesos (\$ 2.040.000.00) Mcte, y menos aún, teniendo en cuenta la fecha de expedición de la presente providencia, fraccionar tal pago; por tanto, el monto de la multa se mantendrá incólume.

De otra parte, en la revisión efectuada al acto recurrido, resulta necesaria la modificación del artículo segundo, en lo que respecta a la forma de la cancelación de la suma impuesta como multa, en razón a los cambios en la estructura presupuestal y de manejo de cuentas en la Secretaría de Hacienda y la Oficina Financiera de esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2469

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la Doctora María Teresa Consuegra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.705.560 de Bogotá y Tarjeta Profesional 142.766 del S. S. de la J., para los efectos otorgados en el poder concedido por el señor Juan Felipe Mejía Bahamón, en su calidad de Representante Legal de la empresa COMPARE LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar parcialmente la Resolución 2337 del 13 de octubre de 2006, por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución 2337 del 13 de octubre de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la sociedad COMPARE LTDA., identificada con Nit: 860511408-4, ubicada en la Carrera 26 No. 63 A - 3731, de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, en cabeza de su Representante Legal, señor JUAN FELIPE MEJÍA BAHAMÓN, identificado con C.C. No. 80.503.381 de Bogotá, o quien haga sus veces, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalente a la suma de dos millones cuarenta mil pesos moneda corriente (\$2.040.000.00), los cuales deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que consigne la suma mencionada en las ventanillas de la Dirección Distrital de Tesorería diligenciando el formato para el recaudo de conceptos varios, entregado en las ventanillas de atención al usuario de esta Secretaría; igualmente debe allegar copia del recibo de pago con destino al expediente DM-08-05-842 contravencional.

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo la modificación que antecede en todo lo demás continúa vigente la Resolución 2337 del 13 de octubre de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de esta Secretaría, así mismo, publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia del presente acto una vez notificado a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente providencia al representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad COMPARE LTDA., señor Juan Felipe Mejía Bahamón, en la Carrera 26 No. 63 A - 37, Barrios Unidos, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2469

RESOLUCIÓN No.™

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras decisiones"

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia no procede recurso y como consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Jaime Clavijo Auza
Revisó: Diana Ríos García
Exp: DM-08-05-842